

# FICHAS RAZONADAS

# CATÁLOGO RAZONADO COLECCIÓN MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

# LANGLOIS VICUÑA Juan Pablo

Santiago (Chile), 1936

## EL CARNÉ MÚLTIPLE (EL CARNET DE IDENTIDAD MÚLTIPLE)

1985 • Obra objetual, photocopies, color pencil, printed paper, plastic on cardboard • 100 x 50 cm

**INVENTARIO 838 FORMA DE INGRESO** Donación del artista en 2010 **EXPOSICIONES** *Juan Pablo Langlois Vicuña. Viaje Sentimental 1969–1989*, Santiago de Chile, Museo de la Solidaridad Salvador Allende, 2008. *Chile años 70 y 80. Memoria y experimentalidad*, Museo de Arte Contemporáneo, Santiago de Chile, 2011–2012.



© Juan Pablo Langlois. Fotografía: Jorge Marín

En 1980, Juan Pablo Langlois Vicuña inicia una serie de obras cuyo tema central es la identidad a partir de la reproducción e intervención de su carnet, lo que coincide con la decisión de separar sus actividades en sus respectivos apellidos: Langlois sería el empleado público y Vicuña, el creador<sup>1</sup>. El artista alteró su documento oficial de identificación realizando 50 copias facsimilares en blanco y negro, pintándolas una por una y plastificándolas al modo del carnet oficial, pero evidenciando su falsificación como transgresión a la ley que considera un delito el acto de reproducir un documento único e intransferible. Como es señalado por Vicuña en el texto inserto al interior de la obra: “Fotocopias en blanco y negro por prohibición de reproducir el documento en colores. He hecho ver en reiteradas oportunidades el carácter de ‘trabajo de arte’ que esta reproducción tiene, y obviamente (por sus intervenciones), la ausencia de intención delictual, ya que este documento no podría ser utilizado con engaño. Sin embargo la negativa está basada en disposiciones legales que no son evaluadas ni interpretadas por los explotadores de fotocopias comerciales. Resultado: cada uno de los 50 carnets es un original coloreado desde la fotocopia en blanco y negro”.

Como manifiesta el artista en esta obra, la intención no es el engaño, sino el cuestionamiento sobre el principio de identidad; del cuerpo identificado que es normado por la ley por medio del retrato fotográfico, firma, nombre y rut, y de la identidad doble del artista que está en juego. Identidades múltiples que Langlois, a su vez, multiplica al reproducir mecánicamente su carnet y volver las copias una serie numerada de versiones únicas intervenidas a mano. Por lo anterior, cada una tiene inscrito en rojo un rótulo serial (3/50) y la palabra NULO en la esquina superior derecha, para constatar su inutilidad, su condición de obra de arte sin el propósito de falsificación. Las 50 copias corresponden a dos versiones distintas de su carnet de identidad, diferenciables porque en una aparece con corbata (Langlois) y en la otra sin esta (Vicuña). Originalmente, fueron concebidas para otro proyecto, que consistía en una intervención en el frontis del Museo Nacional de Bellas Artes, donde 50 personas debían leer las frases que el artista había escrito en cada uno de los carnet. Aunque el proyecto en el espacio público no se realizó por falta de autorización, queda el

registro en uno de los libros del artista titulado *El carnet múltiple, acción de arte*, acción que se vincula con una constante en la obra de Langlois Vicuña: intervenir la esfera pública, y en particular, el edificio de ese Museo<sup>2</sup>. De esos 50 carnet 27 conforman esta obra, ordenados en tres columnas de nueve y pintados de verde, azul o rojo. Debajo de ellos y encima del texto del artista sobre la obra, figuran escritos algunos fragmentos de artículos de ley relacionados con las sanciones por la manipulación, falsificación y porte de documentos oficiales, entre ellos: “Quedan sujetos a las sanciones, que como medida de seguridad establece (la ley). Los que ocultan su verdadero nombre, disimulen su personalidad o falseen domicilio, mediando requerimiento legítimo hecho por la autoridad y a los que utilicen o tengan en su poder documentos de identidad falsos... Ley N° 11.625 (sobre Estados Antisociales)”<sup>3</sup>.

Sobre esta disposición legal, el acto de intervenir un documento oficial significa transgredir la ley y trabajar sobre la identidad del cuerpo en dictadura, lo que claramente le confiere a la obra una dimensión política y crítica dentro del contexto de represión individual y control sobre las personas. Al mismo tiempo, le permite al artista reflexionar sobre el concepto de identidad, a través de la copia y la adulteración de documentos oficiales, como por referir al nombre y personalidad que lo definen como sujeto único, ahora doble y multiplicado. Reflexiones que el artista desarrolló de manera más amplia en un texto de ese año, donde señala que: “Nuestra identidad (de chilenos) parecería encontrarse en la ausencia de casi todo lo que afirma la identidad de los pueblos: historia, tradición, conciencia histórica, fuertes huellas de civilización, huellas físicas definidas, etc. Esa ausencia (de identidad) también se encuentra en el arte y nuestra respuesta es confusa y quebrada, sin fe, o mejor, sin destino claro”<sup>4</sup>. Ausencia que Langlois Vicuña abordará en su obra posterior, específicamente, al trabajar sobre la representación de cuerpos indígenas y el cuestionamiento de los modelos de belleza impuestos (*Miss, MNBA, Santiago, 1997*), a través de materiales efímeros como el papel de diario y la fotocopia, que para el artista se relacionan directamente con nuestra identidad que no permanece, debido a la precariedad intrínseca de su materialidad, siendo lo propio, su presencia efímera y transitoria. **AMALIA CROSS**

---

**1** En una carta fechada en 1985, el artista señala: “Es importante que toda referencia al autor se haga con el nombre de VICUÑA (a secas), que es el artista. (J.P. Langlois no es artista, nada tiene que ver con el arte, y no debe figurar en nada)”. En: LANGLOIS VICUÑA, Juan Pablo. *De Langlois a Vicuña*. Santiago de Chile, AFA Editions, 2009, p. 268. **2** Me refiero a *Cuerpos blandos* (1969) y *Diario de vida recortado* (1990), ambas intervenciones al edificio del MNBA. **3** Continúa: “Artículo 184. Cuando la falsificación sea tan mal ejecutada que cualquiera pueda notarla y reconocerla a simple vista, los que la hubieran efectuado serán castigados por este delito con la pena que se establece en el título respectivo. De la falsificación de sellos, punzones, matrices, papel sellado, timbres, estampillas, etc. Artículo 194. El particular que cometiera en documento público algunas falsificaciones designadas en el artículo anterior (art. 193) sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medios y máximo”. Puntos 6º y 7º del artículo 193: “6º Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercambio que varíe su contenido. 7º Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria diferente de la que contenga el verdadero original”. **4** LANGLOIS VICUÑA, Juan Pablo. Textos de Artista. En: *Juan Pablo Langlois Vicuña: Papeles Ordinarios*. Santiago de Chile, Universidad Arcis, 2005, p. 4.